

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Efectivización de la garantía real</i>
Demandante	<i>Germán Antonio Franco Ramírez</i>
Demandado	<i>Elki Patricia González Vega</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00087-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 368</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 422 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Informar la dirección física y electrónica de la demandada, y frente a la dirección electrónica además deberá informar como obtuvo la misma.
2. Allegar certificado de instrumentos públicos del inmueble objeto del proceso, con una vigencia no mayor a un mes -Art 468#1 CGP-.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f5ccce10f3fa4d6a1a00407aaf66cb3cf098017f8de922c54764f31c89763a**

Documento generado en 09/08/2023 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>